



RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 012-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2023

VISTO: La solicitud de fecha 22 de diciembre de 2022 con proveído N° 4127, el Informe N° 1034-2022-IDZC-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 001-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, la carta N° 00122023ZRAH-AR, el Informe N° 045-2023-OCHC-AR- SGPBS-GA-GM-MPMN, la Carta N° 17-2023-GPTR, el Informe N° 0117-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, EL Informe N° 422-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, EL Informe N° 0154-2023EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPNN, el Informe N° 356-2023-SGBS-GA/GM/MPMN, el Informe N° 257-2023-SGT-GA/GM/MPMN, el Informe N° 236-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, sobre pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo familiar Directo (madre), a favor de la servidora: AIDA AVELINA PAREDES CHAMBI, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico, normado en su Artículo 2° que los Ingresos personales de servicios de Decreto Legislativo N° 276 son:

1. Ingreso de Carácter remunerativo, y;
2. Ingreso de carácter no remunerativo.

Que, dentro de los ingresos de carácter No remunerativo están, entre otros, los ingresos por condición especial, figura normada en el Artículo 6°, punto 6.2. que es el ingreso del servidor público nombrado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetada. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No esta afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional, dentro de estos ingresos por condiciones especiales la Ley ha previsto en el numeral 5 y 6 el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio, respectivamente y las define:

5.- Subsidio por Fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6.- Subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que, con fecha 01 de enero de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, donde se emite las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias necesarias para la aplicación del citado Decreto de Urgencia N° 038-2019, establecido en su artículo 4° numerales 4.6 y 4.7. el subsidio por gastos de sepelio, en la forma siguiente:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100





soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante solicitud con expediente S/N de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por **AIDA AVELINA PAREDES CHAMBI**, identificada con DNI N° 04415198, con domicilio en Asociación Nueva Moquegua Mz L2 Lote 11 Del Distrito de San Antonio departamento Moquegua, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre **ELVIRA CHAMBI NINA** ocurrido el 26 de noviembre de 2022, adjuntado como medio de prueba con el acta de defunción N° 5001212550 de fecha 26NOV2022, Partida de Nacimiento N° 156 de **AIDA AVELINA QUISPE CHAMBI**, Boleta de Venta N° EB01-39 de la Funeraria Ramos, Boleta de Venta Electrónica N° B001-1427 radio americana, Comprobante de Ingresos 001-N° 0122861 de la Parroquia Santa Catalina, Recibo de Ingresos N° 0416976.

Que mediante el Informe N° 1034-2022-IDZC-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2022, la Abog. Ilie Denny Zea Capa del área de contratos solicita información al área de Área de Registro de Escalafón y Pensiones en relación al pedido solicitado por la administrada **Aida Avelina Paredes Chambi** sobre reconocimiento y Pago de Subsidio de Luto Por Fallecimiento de Familiar y Gastos de Sepelio.

Que, mediante Informe N° 001-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el Prof. Gregorio Wilfredo Fernández Zepallos - Área de Registro de Escalafón y Pensiones, Informa al Abog. Juan Luis Moron Pinto - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, indicando que la Servidora **AIDA AVELINA PAREDES CHAMBI**, ocupa la plaza N° 12, cargo de Secretaria IV, código T4-05-75-4, Nivel "STE", de la Gerencia Municipal, Régimen laboral Decreto Legislativo N° 276; Régimen Provisional Decreto Ley N° 19990, Sistema Nacional de Pensiones, oficina de Normalización Provisional, siendo su remuneración mensual de S/. 2,169.95 soles.

Que, mediante la carta N° 12-2023-ZRAH-AR de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Tec. Zenón Ricardo Alvarado Hurtado del área de Remuneraciones, solicita Opinión Técnica Legal del área de Contratos referente a los Montos para el pago de subsidio por Luto y Sepelio de personal empleado nombrado. D.L 276.

Que, con el Informe N° 045-2023-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN de fecha 10 de febrero de 2023 dirigido al Abog. Juan Luis Morón Pinto hace la devolución del expediente para que se remita al área de contratos con la finalidad de que emita un informe técnico legal, y se aclare sobre la base legal con la que deberá realizar el cálculo de subsidio por luto y sepelio que se ha solicitado por parte de la servidora nombrada **PAREDES CHAMBI AIDA AVELINA**.

Que, con la carta N° 17-2023-GPTR de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por la abog. Gloria Patricia Tala Romero del área de contratos en la cual precisa que resulta viable la aplicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF en sus numerales del 4.6 y 4.7 del artículo 4°, para el presente caso.

Que, con el Informe N° 0117-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 06 de marzo del 2023 emitido por el Tec. Edgar Antonio López Calle (e) del área de remuneraciones, da a conocer que habiendo un informe técnico legal referente al pago de fallecimiento de familiar directo y gastos por luto y sepelio, donde se ha indicado que corresponde el pago solicitado según lo indicado en el D.S 420-2019-EF según el detalle siguiente:

Gastos por Luto y Sepelio se ha fijado en S/. 1,500.00 soles

Gastos por Fallecimiento de Familiar Directo se ha fijado en S/. 1,500.00 soles

Asimismo, se solicitó que el área de remuneraciones cumpla con realizar el cálculo según como se ha indicado, en ese sentido se cumple con realizar cálculo por luto y sepelio, así como por fallecimiento de familiar directo según el siguiente detalle:





ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO
2.2.21.31	GASTOS DE SEPELIO DEL PERSONAL ACTIVO	S/. 1,500.00
2.2.21.31	GASTOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DE PERSONAL ACTIVO	S/. 1,500.00
TOTAL GASTO EN LA ESPECIFICA 2. 2. 21. 31		S/. 3,000.00

Que, con el Informe N° 422-2023-SPH/GPP/GM/MPMN el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, comunica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto Ing. Robert Martin Rodríguez García sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 soles a favor de la Sra. Paredes Chambi Aida Avelina para el pago por el concepto de fallecimiento de familiar directo y gastos de luto y sepelio, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 08 Impuestos Municipales
 Meta : 67 GESTION ADMINISTRATIVA
 Especifica : 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
 Monto : S/. 3,000.00 soles



Que, mediante Informe N° 0154-2023-EALC-AR-SPBS/GM/MPMN de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Tec. Edgar Antonio López Calle (e) del área de remuneraciones al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social Abog. Juan Luis Morón Pinto informó que se recibió el expediente administrativo y demás anexos de la solicitud para el pago de luto y sepelio a favor de la servidora Paredes Chambi Aida Avelina, donde se hace conocer que se ha otorgado la disponibilidad presupuestal, sin embargo hace falta que se otorgue la disponibilidad financiera, por tanto se hace la devolución del expediente para ser derivado a la Gerencia de Administración con la finalidad de que se otorgue la disponibilidad financiera.

Que, con el Informe N° 356-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 14 de marzo 2023, el Abog. Juan Luis Moron Pinto Sub Gerente de Personal y Bienestar Social informa al Gerente de Administración Ing. Robert Martin Rodríguez García sobre la devolución del expediente correspondiente a la Sra. Paredes Chambi Aida Avelina para que se otorgue la disponibilidad financiera y posteriormente sea reconocido mediante acto resolutivo.

Que, con el Informe N° 257-2023-SGT-GA/GM/MPMN de fecha 27 de marzo de 2023, el C.P.C Oscar Jaime Tudela Piza Sub Gerente de Tesorería informa al Gerente de Administración Ing. Robert Martin Rodríguez García que se otorga la disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

FONDO INTANGIBLE

Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 08.7 Impuestos Municipales
 Importe : S/ 3, 000.00 soles

Que, mediante Informe N° 0236-2023-EALC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 03 de abril de 2023, emitido por Tec. Edgar Antonio López Calle (e) del Área de Remuneraciones, solicita al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social acto resolutivo para el pago de gastos por luto y sepelio y gastos por fallecimiento de familiar directo de personal nombrado, puesto que el Sub Gerente de Tesorería emitió opinión favorable respecto a la solicitud de disponibilidad financiera solicitada con la finalidad de cumplir con el pago de gastos por luto y sepelio así como gastos por fallecimiento de familiar Directo a favor de la persona de PAREDES CHAMBI AIDA AVELINA según el siguiente detalle:



ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO
2.2.21.31	GASTOS DE SEPELIO DEL PERSONAL ACTIVO	S/1,500.00
2.2.21.31	GASTOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DE PERSONAL ACTIVO	S/ 1,500.00
TOTAL GASTO EN LA ESPECIFICA 2.2.21.31		S/ 3,000.00

Por tanto solicita que se realice el reconocimiento del beneficio indicado mediante acto resolutivo a favor de la servidora nombrada antes mencionada, el cual permitirá cumplir con el pago solicitado y se culmine con el trámite administrativo que corresponde, se adjunta además la Certificación Presupuestal N° 740 donde se tiene el presupuesto disponible para cumplir con el beneficio indicado.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, normado en su Artículo 2° que los Ingresos personales de servicios de Decreto Legislativo N° 276 son:

Ingreso de Carácter remunerativo, y,
Ingreso de carácter no remunerativo.

Que, dentro de los ingresos de carácter No remunerativo están, entre otros, los ingresos por condición especial, figura normada en el Artículo 6°, punto 6.2. que es el ingreso del servidor público nombrado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetada. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No esta afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional, dentro de estos ingresos por condiciones especiales la Ley ha previsto en el numeral 5 y 6 el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio, respectivamente y las define:

- 5.- Subsidio por Fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.
- 6.- Subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que, con fecha 01 de enero de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, donde se emite las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias necesarias para la aplicación del citado Decreto de Urgencia N° 038-2019, establecido en su artículo 4° numerales 4.6 y 4.7. el subsidio por gastos de sepelio, en la forma siguiente:

- 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.
- 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



Que, mediante la Carta N° 49-2023-GPTR de fecha 19 de abril 2023, emitida por la Abog. Gloria Patricia Tala Romero, Especialista del Área de Contratos da a conocer que corresponde la emisión de la resolución correspondiente para el otorgamiento de pago de fallecimiento de familiar directo y gastos por luto y sepelio a favor de la administrada Sra. PAREDES CHAMBI AIDA AVELINA.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, SE RESUELVE: "**ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trunca, vacaciones trunca, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AMPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo 1057, y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE: BENEMÉRITA

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago por Subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completo a favor de la servidora **AIDA AVELINA PAREDES CHAMBI**, identificada con DNI N° 04415198, por el fallecimiento de familiar Directo (madre) **ELVIRA CHAMBI NINA**, siniestro ocurrido el 26 de noviembre de 2022, según detalle siguiente:

Subsidio por fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100).

Subsidio por gasto de sepelio o servicios funerarios completos: la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicios funerarios se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100).

ARTICULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la Gerencia de Administración quien adoptara las medidas necesarias para garantizar el pago de acuerdo a la disponibilidad de la institución. Asimismo, forma parte sus actuados a folios veintiocho (33).

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la secretaria de la Sub gerencia de Personal y Bienestar Social en NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Área de Remuneraciones y a la parte interesada cito en Asociación Nueva Moquegua Mz. L2 Lote 11 del distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto y Región Moquegua.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información y estadísticas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL